



SCAN0006
SCAN0066

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES**



CONTRATO N° ADQ-FS-VEHEQ-SP-002-2016

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC GERARDO GARCIA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA INTERVENCION DEL C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que el objeto del presente contrato consiste en el **SUMINISTRO DE 5 VEHICULOS EQUIPADOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MONCLOVA, COAHUILA.**
 - II.- Que el recurso para la adquisición es de Origen Federal FORTASEG 2016
 - III.-Que con fecha 31 de Marzo del presente año fue publicada la Invitación a cuando menos tres personas **No. ADQ-FS-VEHEQ-SP-002-2016**, en "Compranet".
- Las bases y la invitación se le hicieron llegar a cada uno de los participantes. El día 6 de Abril a las 10:00 horas se llevo a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, después del análisis de las propuestas se procedió a dictar fallo el día 7 de Abril del 2016 a las 10:00 horas.
- IV.- Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y su Reglamento.

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.-.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los artículos 24, 102 Fracc. II apartado 3 y 104 inciso A Fracc. XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su Personalidad con copia certificada del periódico oficial de fecha 23 de Julio de 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, Administración 2014-2017 tomando protesta y se incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal** en Sesión Ordinaria de instalación de fecha 01 de Enero de 2014; así como, de certificación de la sesión ordinaria de cabildo No. 01 de fecha 01 de Enero de 2014, mediante la cual es Nominado el **Tesorero Municipal** quien cuenta con facultades, necesarias para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 Fracc. IV y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma mediante acta de cabildo No.01 de fecha 01 de Enero de 2014 se da el nombramiento al **Secretario del Ayuntamiento** quien tiene facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 126 Fracc. IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo anterior de conformidad con los artículos 56 y 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un Órgano Colegiado Legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con el artículo 104, inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con todos y cada uno de los documentos que los acreditan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, así como el Acta de sesión de instalación de fecha 01 de Enero de 2014 mediante la cual el presidente municipal se incorpora a sus funciones , ello con fundamento en el Artículo 56 del código Municipal para el estado de Coahuila.

I.2.- Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, el Municipio forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato

I.4.-Expresa "EL AYUNTAMIENTO" que con fecha 31 de Marzo del 2016, fue publicada la Invitación a cuando menos tres personas No. ADQ-FS-VEHEQ-SP-002-2016 en Compranet, relativa al **Suministro de 5 Vehículos Equipados para la Dirección de Seguridad Publica**. La entrega de bases e invitación se les hizo llegar a los participantes a través del portal de "Compranet" de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, habiéndose llevado a cabo el 6 de Abril a las 10:00 Horas la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas, el Dictamen de fallo se realizó el día 7 de Abril del 2016 a las 10:00 Horas ., declarándose ganador al "VENDEDOR" arriba citado, cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.

I.5.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO" que los recursos necesarios para la presente adquisición son de Origen Federal FORTASEG 2016.

I.6.- Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene establecido su domicilio en Zaragoza No. 332 Zona Centro C. P. 25700, de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- Expresa "EL VENDEDOR"

II.1.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública de la presidencia Municipal de Monclova emitido por la contraloría Municipal No. PR-0132/2015

II.2.- Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes, AMO-451122-5T1, y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle: Blvd. Harold R. Pape 807, Colonia Guadalupe, Monclova, Coahuila C.P. 25750 y que señala como domicilio legal para ir y recibir notificaciones para efectos del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con experiencia, capacidad Técnica, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse al suministro de bienes, objeto de este Contrato.

II.5.- Que conoce los términos de referencia que norman el suministro de bienes del presente contrato.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los integrantes o apoderados de esta Sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión el servicio público, así mismo ninguno de ellos se encuentra inhabilitado legalmente.

II.7.- Manifiesta EL VENDEDOR que a la fecha las facultades y mandato con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, por lo que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, con los consecuentes derechos y obligaciones con cargo a su mandato.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 y 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Se obliga a la empresa AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. de C.V. por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", El "Suministro De Vehículos Equipados para la Dirección de Seguridad Publica de Monclova", que se describe en el Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es fijo por la cantidad de \$ 3,266.000.00 (Tres millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado por el Ayuntamiento. . A efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR", se obliga a entregar el total de los bienes del: "Suministro de Vehículos para la Dirección de Seguridad Pública, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Monclova", en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el Titular del Departamento, el cual firmará de recibido de satisfacción los bienes. . A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento.

CUARTA. GARANTÍAS- "EL VENDEDOR", A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 48 fracc II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, el cual amparara el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, que se presentara dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL VENDEDOR" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiese otorgado la garantía respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Se podrá exentar de presentar la fianza, A menos que de conformidad con el artículo 48 párrafo ultimo. Entregue los bienes dentro de un periodo de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato

"EL VENDEDOR" queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el artículo 68 Fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "EL VENDEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 10 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA. CUOTAS COMPENSATORIAS.- "EL VENDEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA - "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presentó en su propuesta de referencia. Así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO"

DE LAS CONDICIONES

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. – Para el pago de los bienes objetos de este contrato, "EL VENDEDOR" entregará según la Cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, esta información deberá contener la descripción completa de los bienes que ampare (marca, tipo, número de serie, especificaciones, etc.) del "Suministro de Vehículos, que se describe en el Anexo 1, junto con la ficha técnica de especificaciones contratada y las garantías definidas en la Cláusula 4a.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" El pago será como se estableció en las bases el 40% al entregar los vehículos y el 60% restante, cuando de deposite la segunda ministración del "Fortaseg 2016".

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas limites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal de Monclova Coahuila a titulo de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta

sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL VENDEDOR" a través de la Fianza o del saldo a favor de "EL VENDEDOR" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 Fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR. La responsabilidad total de "EL VENDEDOR" bajo el presente contrato y su anexo 1 no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho "monto convenido".

En ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación en contra del "EL VENDEDOR", en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMOPRIMERA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá "Anticipo" por el suministro de Vehículos para la Presidencia Municipal de Monclova.

DÉCIMOSEGUNDA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA- Las partes convienen en que el presente contrato podrá rescindirse o concluirse anticipadamente, cuando:

1. "EL VENDEDOR" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. "EL VENDEDOR" ceda parcial o totalmente el compromiso de proporcionar: "Suministro de Vehículos", que se describe en el Anexo 1, objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
3. "EL VENDEDOR" no otorgue las garantías en los términos pactados.
4. "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMOCUARTA. FUNDAMENTO LEGAL.- El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656, 2657 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Públicos.

PERSONALIDAD

EL C. GERARDO GARCIA CASTILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA COAHUILA JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES, CON LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013 QUE OTORGA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL, ASI COMO EL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014 MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE INCORPORA A SUS FUNCIONES. EL C. LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, Y QUIEN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE CABILDO N° 1 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014... EL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TESORERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, CON EL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE FECHA 01 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL RECIBIO NOMBRAMIENTO PARA DESARROLLAR LA FUNCION QUE LE FUE ENCOMENDADA.

LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOSA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CON FOLIO NUMERO

CONTRATO: ADQ-FS-VEHEQ-SP-002-2016

PR-0132/2015. CON R.F.C. AMO-451122-5T1 Y CON DOMICILIO EN BLVD. HAROLD R. PAPE No. 807, COLONIA GUADALUPE, MONCLOVA COAHUILA.

ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTADOR DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO
Presidente Municipal

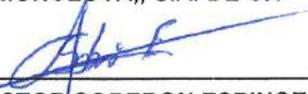


C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ
Tesorero Municipal



C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS
Secretario del ayuntamiento

**POR "EL VENDEDOR"
AUTOMOTRIZ MONCLOVA,, S.A. DE C.V**



C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOZA
Representante Legal

TESTIGOS



C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Director de Adquisiciones



C. FIDENCIO GUEVARA PIÑA
Contralor Municipal

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA. CELEBRADO POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA REPRESENTADA POR EL C. LIC GERARDO GARCIA CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CON LA INTERVENCION DEL C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ MONCLOVA, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Parti da	DESCRIPCIÓN	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X 2, 5.0Lt, 8 CILINDROS, 2016, CAPACIDAD DE CARGA 740 Kg, GASOLINA, POTENCIA 385 HP@5750rpm, TORQUE 387lb PIE@3850 rpm, TRANSMICION AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES, PESO VEHICULAR BRUTO 2030 Kg, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 98 Lts, PANTALLA LCD 4.2 PULGADAS EN CONSOLA CENTRAL, FRENOS DE DISCO VENTILADOS, ABS Y EBD EN LAS CUATRO RUEDAS, AIRE ACONDICIONADO MANUAL, SISTEMA DE MONITOREO DE LA PRESION DE AIRE EN LLANTAS, BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINA, ALARMA PERIMETRAL, CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS AJUSTABLES, SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD, VOLANTE DE POSICIONES MANUAL, LLANTAS RIN 17, TORRETA DE LEDS, CON 20 PATRONES DE FLASHEO, CON FUNCIONES DE CALLEJONERA EN BLANCO, SIRENA Y BOCINA, POTENCIA CON OPCION A 100 O 200 WATTS, CAMBIO DE TONOS DESDE EL CLAXON DEL VEHICULO; BOCINA DE 100 WATTS DE POTENCIA; BURRERA, CON CUBRE FAROS	VEHICULO	5	\$563,103.44	\$2,815,517.24

SUBTOTAL \$2815,517.24
 IVA \$450,482.76
 TOTAL \$3,266,000.00

(TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100)

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO
 Presidente Municipal

POR "EL VENDEDOR"

C. ALEJANDRO VICTOR SOBERON ESPINOZA
 Representante Legal